



AUTORIZA TALA DE ARBOLES UBICADOS EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, SEGÚN INDICA

DECRETO N° 614.-
CHIGUAYANTE, 15 ABR 2021

VISTOS:

1.- Solicitud Ruth Villanueva Osses, relativa a requerir la tala de una especie arbórea ubicada Calle Justo Pastor Carrasco Lonco, dice relación con árbol de especie pimentero que con un crecimiento extenso de sus raíces a dañado la acera en una extensión considerable que podrían dañar la red de la casa. Por su parte el follaje se entrelaza con los cables del tendido eléctrico, permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente.

2.- Informe Técnico elaborado por Profesional Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Aseo y Ornato, de fecha 12 de Abril de 2021.

3.- Oficio 98, de fecha 13 de Abril de 2021, según el cual el Director (S) de Aseo y Ornato solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la confección del acto administrativo respectivo que instruya la tala de las especies arbóreas que se requiere y fundamenta conforme a los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme regula el artículo 3° letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, *"Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: f) El aseo y ornato de la comuna"*.

2.- Luego, el artículo 4° letra b) del mismo cuerpo legal, establece como función no privativa de las Municipalidades, las que puede desarrollar directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración del Estado, aquella relativa a *"La salud pública y la protección del medio ambiente"*.

3.- A su turno, conforme al artículo 5° letra c) del cuerpo legal en análisis, *"para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado"*.

4.- En el mismo contexto, de acuerdo con lo regulado en el artículo 25 letras a) y c) del texto legal fundante de este acto administrativo, entre otras, *"a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por: a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna"*.

5.- Que, en este caso, la solicitud realizada por la señora Ruth Villanueva Osses, relativa a requerir la tala de una especie arbórea ubicada en Calle Justo Pastor Carrasco Lonco, dice relación con árbol de especie pimentero que con un crecimiento extenso de sus raíces a dañado la acera en una extensión considerable que podrían dañar la red de la casa. Por su parte el follaje se entrelaza con los cables del tendido eléctrico, permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente.

6.- Que, al respecto, se solicitó al profesional Ingeniero Agrónomo don Francisco Araneda Carrasco, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Chiguayante, quien informó señalando, en lo esencial, que encontramos un pimentero árbol siempre verde, de copa muy amplia y compuesta por ramillas colgantes y ramas



gruesas y nudosas, alcanzar hasta 8 m de altura y más de 60 cm de diámetro. Fuste con un eje principal, pero a veces posee más de un eje que ramifica desde abajo. Corteza rugosa y de color gris oscuro. Las raíces son preferentemente horizontales, que avanzan en búsqueda de agua. Especie de crecimiento rápido y una buena longevidad. Destaca su follaje de color verde y sus característicos frutos rojos altamente llamativos, lo cual lo hace ideal para parques y plazas.

En las vías urbanas se recomienda cuando se cuente con espacio adecuado, debido a que ramifica desde muy abajo y se debe aplicar podas para eliminar el follaje que obstruye el paso físico o la visual, además por su desarrollo radicular. Por esta misma característica es necesario plantarlo a un distanciamiento no menor a los 6 m y nunca en tazas. Tampoco se recomienda cuando tiene cableado sobre él o pueden sus ramas llegar a éstos. Por las características de sus raíces y el daño asociado a la acera, la vecina solicita su corte, por lo que recomienda la remoción de las especies arbóreas, y reposición por especies urbanas que cumplan con los requerimientos urbanísticos. Se acompañan fotografías al citado Informe Técnico.

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículo 3° letra f), artículo 4° letra b), artículo 5° letra c), artículo 12, artículo 25 letras a) y c) y 63

DECRETO

1.- AUTORIZÉSE la tala de una especie arbórea ubicada en el bien nacional de uso público, conforme a los fundamentos expuestos en este acto administrativo, y que corresponde a los siguientes:

DIRECCION	CANTIDAD	ESPECIE	DIAMETRO (cm)	ALTURA (m)
Calle Justo Pastor Carrasco, Lonco	1	Pimentero	60 cm	8 m

2.- INSTRÚYASE a la Dirección de Aseo y Ornato realizar la tala señalada, en estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, a fin de evitar perjuicios o daños a la comunidad, de acuerdo con la reglamentación y protocolo respectivo para este tipo de actividades.

3.- La Municipalidad de Chiguayante, deberá plantar en el lugar especies arbóreas que cumplan con los requerimientos urbanísticos.

4.- El producto de esta tala deberá ser llevado al relleno sanitario más próximo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE


SECRETARIO MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
LIBSANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JARV/LTS/PAR/JFC/fac
 Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Aseo y Ornato.


ALCALDE
CHIGUAYANTE
JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
15 ABR. 2021
 PROCEDENCIA: Alcaldía HORA: 12:10
 FIRMA: 